

OTROSÍ NO. 2 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: de una parte **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito debidamente constituido y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, D.C. identificado con el NIT 800.037.800-8 y representado legalmente en el presente acto por **ANDRES FRANCISCO PERDOMO MURCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.666 de Bogotá, quien actúa en calidad representante legal con facultades plenas del Banco, lo cual se acredita mediante certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de fecha 1 de noviembre de 2024, el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **EL BANCO** y de la otra parte **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, identificado con el NIT. No. 900.064.749-7 entidad privada representada en este acto por **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal, lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para compensación de capital para los productores individuales o bajo esquemas asociativos, previas las consideraciones que adelante se enuncian. En el texto del presente convenio cuando haya necesidad de hacer referencia a las dos PARTES, bastará la expresión **LAS PARTES**.

CONSIDERACIONES

1. Que el 13 de septiembre de 2023 las partes suscribieron el Convenio de Cooperación 001 de 2023, cuyo objeto consiste en *"Establecer una alianza entre EL BANCO y PATRIMONIO NATURAL con la finalidad de aunar esfuerzos para impulsar y facilitar el acceso a créditos, así como procurar su viabilidad y sostenibilidad en favor de los pequeños productores, según la definición de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), ya sea en forma individual y/o a través de forma asociativa o bajo esquemas de integración agropecuaria del sector agropecuario, que sean técnica, financiera y ambientalmente viables, fomentando así el desarrollo de su actividad desde la producción, transformación y comercialización de sus productos."*
2. Que la duración del Convenio de Cooperación según la cláusula novena es hasta el 31 de agosto de 2026, el cual se iniciará a partir de su perfeccionamiento, que según indica la cláusula vigésima cuarta *"el presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, del registro presupuestal y la consignación de los recursos en EL BANCO por parte de PATRIMONIO NATURAL"*. En este sentido:
 - El Convenio se firmó por las partes el 13 de septiembre de 2023,
 - El certificado de disponibilidad y compromiso presupuestal fue expedido el

Con el apoyo de:





OTROSÍ NO. 2 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

29 de agosto de 2023,

- La consignación de los recursos a EL BANCO se realizó el 16 de mayo de 2024, iniciando ejecución en esta fecha.
3. Que la supervisión del Convenio de Cooperación está a cargo del Líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental.
 4. Que el 8 de marzo de 2024, se firmó entre las partes Otrosí No. 01 que modificó el Convenio inicial en lo siguiente: (i) Modificar la cláusula tercera – Monto del convenio (ii) Modificar la cláusula cuarta - informes. y (iii) Modificar la cláusula octava – Obligaciones del banco.
 5. Que a través de comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 13 de noviembre de 2024, el Líder del Pilar 3 solicita: Modificación para ampliar la colocación crediticia en nuevos municipios, teniendo en cuenta que:

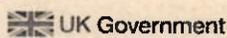
"De acuerdo con la cláusula segunda del convenio VA-II-Nº001 de 2023, que a la letra dice "la colocación de los créditos del IFV se orientará, principalmente a los Núcleos de desarrollo de la Economía Forestal y la biodiversidad NDEFyB, en los municipios de Calamar en el departamento del Guaviare; San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y Solano en el departamento del Caquetá. La inclusión de nuevos municipios en el presente convenio se hará de acuerdo con evaluaciones semestrales de colocación de créditos.

De acuerdo a lo anterior, en comité de seguimiento realizado el día 18 de octubre del 2024 se analizó con el BAC, Fondo Patrimonio Natural y supervisión de Visión Amazonía, que los municipios de los NDEFyB donde se adelanta la colocación de los IFV a través de un operador de crédito, estos no han avanzado positivamente en las metas de desembolsos esperados en los primeros cuatro (4) meses de gestión del crédito. En este sentido se analizaron diferentes situaciones que podrían estar incidiendo en la baja colocación así:

La situación de orden público en los municipios ubicados en los NDEFyB se ha complicado por diferentes razones, especialmente las generadas por grupos al margen de la ley, entre ellas, control territorial, prohibición de ingreso de apoyos institucionales y disputas internas entre los grupos, que afectan directamente la población.

La conectividad en Calamar (Guaviare) disminuye la eficiencia en los trámites de radicación de solicitudes de créditos.

Con el apoyo de:





OTROSÍ NO. 2 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

En el balance de los tres primeros meses de colocación se evidencia una alta demanda de solicitudes hacia la reconversión ganadera y muy baja demanda en créditos agroforestales.

En estas condiciones el comité delegó en BAC y Visión Amazonia la evaluación de sendas solicitudes de diferentes alcaldes municipales tanto del Caquetá, de Guaviare y Putumayo para analizar potencialidades y demandas para crédito en otros municipios, como se evidencia en acta de Comité de Seguimiento. Como resultado de esta evaluación, los municipios Pto Rico, Valparaíso y Milán del departamento del Caquetá, los Municipios de San José del Guaviare y El Retorno, en el departamento del Guaviare y los municipios de Puerto Guzmán y Villagarzón en Putumayo, ofrecen las mayores ventajas para la gestión de créditos IFV, que a continuación se indican:

Según análisis del BAC estos municipios mencionados han tenido una importante demanda de crédito en el último trimestre.

Alcaldías, organizaciones y gremios de productores agroforestales en Caquetá, Guaviare y Putumayo, especialmente de cacao, caucho, chontaduro y piscicultura, han solicitado ampliar la oferta de crédito a más municipios, allegando diferentes oficios relacionados con la ampliación de la colocación crediticia.

La oferta de bosque en los municipios de Pto Rico, Valparaíso Y Milán en el Caquetá, El Retorno y San José del Guaviare en el departamento del Guaviare, Puerto Guzmán y Villagarzón en Putumayo, mantienen una oferta de bosque significativa, lo que garantiza mayores áreas en conservación."

6. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 3 y son avaladas por la oficina jurídica de **PATRIMONIO NATURAL**.
7. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente el objetivo propuesto en el Convenio de Cooperación, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ADICIONAR a la cláusula **PRIMERA** del Convenio de Cooperación, relacionada con el Objeto, el municipio de Villa Garzón al Departamento del Putumayo. En consecuencia, la cláusula queda como se presenta a continuación:

Con el apoyo de:





OTROSÍ NO. 2 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

PRIMERA – OBJETO:

“El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza entre **EL BANCO y PATRIMONIO NATURAL** con la finalidad de aunar esfuerzos para impulsar y facilitar el acceso a créditos, así como procurar su viabilidad y sostenibilidad en favor de los pequeños productores, según la definición de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), ya sea en forma individual y/o a través de forma asociativa o bajo esquemas de integración agropecuaria del sector agropecuario, que sean técnica, financiera y ambientalmente viables, fomentando así el desarrollo de su actividad desde la producción, transformación y comercialización de sus productos.

Para el efecto, **PATRIMONIO NATURAL** transferirá a **EL BANCO**, los recursos de que trata la cláusula tercera del presente Convenio, los cuales se destinarán a la compensación de capital de los créditos que llegare a otorgar **EL BANCO** a los pequeños productores que desarrollen su actividad productiva en los siguientes departamentos y municipios:

1 Putumayo: Puerto Guzmán, Puerto Asís, Orito, Puerto Leguizamo, Villa Garzón

(...).”

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Cooperación sobre el Alcance priorizando los Núcleos de desarrollo de la economía Forestal y la biodiversidad NDFyB, . En consecuencia, la cláusula queda como se presenta a continuación:

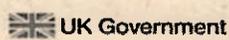
SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

“Para el cumplimiento al objeto señalado en el marco del programa REM II Colombia Visión Amazonía, la colocación se orientará principalmente a los Núcleos de desarrollo de la economía Forestal y la biodiversidad NDFyB en los municipios de Calamar, Miraflores, el Retorno y San José del Guaviare en el departamento del Guaviare, San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira, Puerto Rico, Valparaíso, Montañita, Florencia, Milán y Solano en el departamento del Caquetá, y Puerto Guzmán, Puerto Asís y Villa garzón en el departamento de Putumayo. La inclusión de nuevos municipios en el presente convenio se hará de acuerdo con evaluaciones semestrales de colocación de los créditos, adicionalmente, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

(...).”

TERCERA. Las demás estipulaciones del Convenio de Cooperación no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Con el apoyo de:



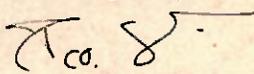


OTROSÍ NO. 2 DEL CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2023 DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS CON COMPENSACION DE CAPITAL ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PATRIMONIO NATURAL,

EL BANCO,

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Representante legal


ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO
Representante Legal


ELABORÓ: Olga Borrero. Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.

Con el apoyo de:

